DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AVISO

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD FISCAL N° 003-2022

La suscrita Directora de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, **articulo 69. PROCEDE A NOTIFICAR POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO: a** *SANDRA MILENA CORREA MONTOYA*, ya que después de ser citado mediante oficio de fecha 2 de agosto de 2022, no se presentó al despacho para la respectiva notificación personal del **AUTO N° 055 del 28 de julio de 2022** *POR MEDIO DEL CUAL SE DA LA APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD* ***FISCAL N° 003- 2022***, y dentro del cual en la parte resolutiva reza:

ARTICULO PRIMERO: *Ordenar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el N° 003-2022, por el Procedimiento Ordinario, en atención al presunto daño causado al patrimonio de la Sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S, identificada con Nit. 900.811.423-7.*

ARTICULO SEGUNDO: *Vincular como presuntos responsables fiscales a:* ***SANDRA MILENA CORREA MONTOYA****, identificada con la cedula de ciudadanía N° 42.119.496, en calidad de Gerente de la Sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S UKUMARI, para la época de ocurrencia de los hechos,* ***CINDY MARCELA LONDOÑO HERRERA*** *identificada con cedula de ciudadanía N° 1.088.271, en calidad de Supervisora del Contrato N° 131-2020,* ***ROBYN ALEXANDER MEJIA ARIAS,*** *identificado con cedula de ciudadanía N°1088.254.992 en calidad de Supervisor del contrato N° 131-2020 y* ***CORPORACION SOCIAL DEPORTIVA Y CULTURAL DE PEREIRA CORPEREIRA –EN LIQUIDACION-****, identificada con Nit. 891.412.319-5, representada legalmente por JHON OMAR CANDAMIL CALLE, identificado con cedula 10.259.259, en calidad de contratista.*

ARTICULO TERCERO: ***NOTIFICAR PERSONALMENTE*** *la presente providencia, atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 y en los términos señalados en los artículos 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 a las personas vinculadas como presuntos responsables fiscales.*

ARTÍCULO CUARTO: *Escuchar en diligencia de Versión Libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales, vinculados en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, que se ordenara posteriormente mediante auto de tramite con señalamiento de la fecha, lugar, y hora de su práctica.*

ARTICULO QUINTO: *VINCULAR en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía Aseguradora solidaria de Colombia, identificada con Nit. 860.524.654-6, en virtud de la expedición de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos N° 580-87-994000000388, expedida el día 29 de julio de 2020 con vigencia desde el 28 de julio de 2020 hasta el 24 de abril de 2021, que ampara el riesgo de actos incorrectos de los Servidores Públicos, por valor de $300.000.000.*

ARTICULO SEXTO: *Incorporar y tener como medios de prueba, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda, a los allegados dentro del Hallazgo Fiscal No. 11, originado en Auditoria Financiera y de Gestión a la Sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira – vigencia 2020, practicada a la sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira UKUMARI – vigencia 2020. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 610 de 2000, el presunto responsable*

fiscal podrá controvertir las pruebas a partir de la notificación del presente auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTICULO SEPTIMO: *Decretar y practicar las siguientes pruebas:*

Ofíciese al Representante Legal de la Sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira, a fin de que remita la siguiente información:

- ✓ *Copia íntegra de los documentos de vinculación laboral o contractual SANDRA MILENA CORREA MONTOYA, CINDY MARCELA LONDOÑO HERRERA Y ROBYN ALEXANDER MEJIA ARIAS, así como aquellos de carácter personal, como hoja de vida, y/o datos de contacto como número de teléfono, dirección, entre otros, que reposen en el archivo de la entidad.*
- ✓ *Manual de supervisión vigente en la entidad para el año 2020*
- ✓ *Copia del Manual de Procesos y Procedimientos vigente para el año 2020, relacionado con celebración de contratos.*
- ✓ *Certificación de la menor cuantía para la vigencia 2020.*
- ✓ *Póliza de cumplimiento que fue allegada con el Contrato N° 131 de 2020.*

ARTICULO OCTAVO: *ORDENESE la búsqueda de bienes de los presuntos responsables, Procédase de conformidad.*

ARTICULO NOVENO: ***COMUNICAR*** *al Representante Legal de La Sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira UKUMARI, sobre la apertura del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitando su oportuna colaboración en el aporte de los documentos que sean requeridos.*

ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA CRISTINA MEJIA BARRENQUE
Directora de Responsabilidad Fiscal y cobro Coactivo.

Se le comunica además que contra el auto que se notifica no procede recurso alguno.

El presente aviso se publica en la página web de la Contraloría Municipal de Pereira, de acuerdo a lo señalado en el artículo 68 y 69 del Nuevo Código Contencioso Administrativo-

Se publicará el aviso en la página electrónica y en todo caso, en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, hoy TREINTA (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) –hora- 8:00 AM

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de la página web de la Contraloría Municipal el día ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) - hora – 8:00 AM.

MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ
Directora Técnica de Responsabilidad Y Fiscal
y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Laura Vanessa Osorio - Contratista